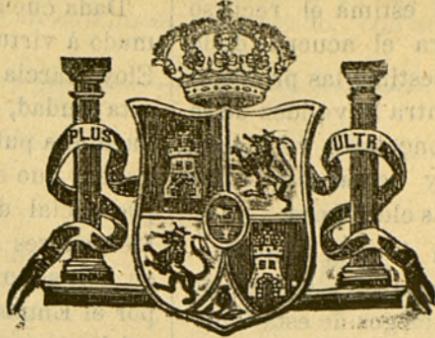


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 180.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Turre, dicho alto Cuerpo, con fecha 15 de Junio de 1904, ha emitido el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E.: la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Turre, decretada por el Gobernador civil de Almería.

De los antecedentes resulta que verificada una inspección en dicho Ayuntamiento, por orden del Gobernador, convenientemente autorizado, el Delegado que se nombró al efecto formuló los cargos siguientes: que el Ayuntamiento no practica la distribución é inversión mensual de fondos; que nadie desempeña el cargo de Regidor Interventor; que hay pendientes de cobro 130.656 pesetas con 7 céntimos por resultas de ejercicios cerrados; que está encargado de la recaudación el primer Teniente de Alcalde, que lleva cobradas 44.365 pesetas con 47 céntimos, y no ha ingresado más que 33.106 pesetas con 66 céntimos; y que durante los ejercicios de 1901 á 1903 no ha ingresado en el Tesoro, por ingresos de consumos, las cantidades correspondientes á lo cobrado; y que se han distraído, por tanto, de su legítima

inversión á pesar del carácter de depositario de las mismas que tiene el Ayuntamiento, según el art. 322 del Reglamento de consumos.

El Alcalde y los Concejales alegaron en su defensa: que la distribución de fondos se verifica atendiendo, en primer lugar, á las necesidades perentorias; que hay Regidor Interventor nombrado desde 1901, si bien no ejerce; que se han instruido expedientes para hacer efectivas las cantidades que se adeudan al Ayuntamiento, deudas originadas por la mala situación del pueblo, falta de cosechas; que el Ayuntamiento cree que el cargo de Recaudador debe desempeñarlo un Concejal; y designó interinamente para él al primer Teniente porque no se presentaron licitadores; y, por último, que la liquidación de cuentas hechas por el Delegado se efectuó con tal apresuramiento que se prescindió en ella de multitud de datos que justifican á los acusados.

El Delegado, en la Memoria presentada al Gobernador, después, y el Negociado correspondiente de ese Centro ministerial, son de opinión, que procede suspender en el ejercicio de sus cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales, á los Sres. D. Francisco González, D. Bonifacio Ribad, D. Juan López, D. Antonio Márquez, D. Juan Visedo, D. Diego Cervantes, D. José Capparens, D. Torcuato Martínez, Don José Hosen, Agustín Campo y Don Diego Castaño, que venían desempeñándolos desde el bienio anterior, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

El Gobernador los suspendió, desde luego, en 30 de Abril, si bien aparece una instancia en el expediente, dirigida á aquella Autoridad, en que se expresa que con fútiles pretextos no se ha dado posesión á los Concejales interinos.

De lo expuesto resultan, en efecto, cargos graves contra los individuos suspensos, que suponen in-

fracción manifiesta de la Ley, abuso de facultades y uso de las que no les están conferidas, apreciándose, cuando menos, negligencias ú omisiones de las que puede venir perjuicio á los intereses que están bajo su custodia. Hay, pues, razón sobrada, conforme á los números 1.º y 3.º del art. 180 de la ley Municipal, para determinar que han incurrido en responsabilidad el Alcalde, Don Francisco González, los Tenientes D. Bonifacio Bidao y D. Juan López, y los Concejales D. Antonio Márquez, D. Juan Visedo y D. Diego Cervantes. Sin embargo de esto, y de ser graves las imputaciones que se les dirigen, no existe de las mismas más que un principio de prueba, que si hace necesario el apercibimiento de los citados, como medida inmediata, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley Municipal, no exige por el pronto la suspensión de los mismos en los cargos que desempeñan, á no ser que los Tribunales ó los que deben pasar los antecedentes reunidos por el Delegado, comprueben las afirmaciones de éste.

Por todo lo cual, la Comisión permanente entiende que procede levantar la suspensión impuesta á los individuos del Ayuntamiento de Turre por el Gobernador de Almería; apercibiéndoles para que cumplan escrupulosamente con las obligaciones que la Ley les impone, sin perjuicio de pasar los antecedentes reunidos á los Tribunales para que puedan depurar las responsabilidades á que hubiera lugar.

Visto:

Considerando que apareciendo en el expediente, según reconoce el anterior dictamen, cargos graves contra los Concejales suspensos, que envuelven infracción manifiesta de Ley, abuso de facultades y negligencias y omisiones de que pueden resultar perjuicios á los intereses municipales, y creyendo necesario el Consejo que entienda

en el asunto los Tribunales, no sólo queda justificada la suspensión gubernativa, conforme á los artículos 180 y 182 de la Ley municipal, sino que procede confirmarla, según el texto del art. 191:

Considerando que es garantía de buena administración que los Concejales acusados no vuelvan al ejercicio de sus cargos hasta que, declarada judicialmente su inculpabilidad, puedan desempeñarlos con el necesario prestigio y sin inspirar desconfianza alguna en su gestión;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Turre, decretada por V. S., y ordenar se remitan los antecedentes á los Tribunales de Justicia; á los efectos que en el precitado dictamen se expresan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Almería.

(De la Gaceta núm. 178.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En el Boletín oficial, correspondiente al día 24 del actual, número 101, aparece inserta una circular relativa al recurso de D. Calixto Osma Ruiz, vecino de Las Rebolledas, contra una providencia de este Gobierno, desestimando el que interpuso dicho señor contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel pueblo, y por un error material se le llama D. Celestino, debiendo decir D. Calixto.

Se publica como rectificación de la mencionada circular.

Burgos 27 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR.

Juan Menéndez Pidal.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 8 del corriente mes acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 16 de Julio próximo, y su hora de las doce, tenga lugar en el salón de actos públicos de la misma la subasta de las obras de reparación del encachado del puente de Cerezo de Riotirón, situado sobre el río del mismo nombre, en la carretera provincial de dicho Cerezo á Pancorvo, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 82, correspondiente al día 22 de Mayo próximo pasado.

Burgos 11 de Junio de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Hontangas ha instruido el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 20 de Mayo último; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 23 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 25 de Junio de 1904.—El Vicepresidente accidental, Aureliano Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 21 de Mayo de 1904.

Abierta á las diecisiete y treinta bajo la presidencia del Sr. Don Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, Del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día 18 del actual y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada de la Real orden comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia estimando el recurso interpuesto contra el acuerdo que declaró á D. Ricardo de los Mozos con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal de Los Balbases

y declarándole legalmente incapacitado.

Así bien quedó enterada la Comisión del oficio del Sr. Gobernador en que se estima el recurso entablado contra el acuerdo de la misma, que desestimó las protestas formuladas contra la validez de la elección de Concejales verificada en Hontangas y declarando nulas las mencionadas elecciones.

Dióse lectura de una comunicación del Director del Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta Capital, participando que el 23 de Abril último había salido definitivamente de aquel Colegio el ciego Niceto Casado Sastre, natural de Cilleruelo de Abajo, alumno pensionado por la Provincia, por haber cumplido la edad reglamentaria de 20 años: y la Comisión acuerda quedar enterada y que se anuncie la vacante.

Dióse así bien lectura de la instancia que dirige á esta Comisión Victoriano Barrionuevo Alonso, sargento de la Guardia civil con residencia en Poza de la Sal, en solicitud de que se le entregue una niña de 4 á 6 años de edad, de las asiladas en el Hospicio provincial, con el fin de prohiarla, educarla y tenerla en su compañía: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Miguel Benito Cuevas, vecino de Hoyales de Roa, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de diez pesetas por haber tenido pastando el ganado lanar por el camino del «Parral», viñedo y pago del mismo nombre: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de don Rodrigo Escalante y Cormenzana reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba de 10 de Enero último en que le negó el pago de los haberes que dice tiene devengados como Médico titular durante los años 1901, 1902 y 1903 y dos trimestres del 1900: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado, de la diligencia de notificación del mismo al interesado, así como copia del contrato que el Ayuntamiento tenga ó haya tenido con el reclamante.

Examinado el proyecto formado por la Dirección de carreteras provinciales para la construcción de un muro y una atagea en la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, kilómetros 4 y 8, cuyo presu-

puesto de contrata asciende á la cantidad de 433 pesetas 32 céntimos: la Comisión acuerda aprobar el proyecto expresado.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia de don Eloy García Concellón, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se haga una publicación de las Ordenanzas que existen en el Archivo provincial de la Comunidad de Mercadores de Burgos formadas en el siglo XVI y sancionadas por el Emperador Carlos V: la Comisión acuerda que se verifique la tirada de 500 ejemplares.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida por D. Pablo Zayas, vecino de Braza-corta, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se nombró Depositario interino de fondos municipales al Concejal D. Casimiro Ortiz: la Comisión acuerda informar que procede declarar nulo el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don D. Eufasio Torca y Gutiérrez, Concejal del Ayuntamiento de Los Balbases, en solicitud de que se declare incapacitado para seguir desempeñando el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento á D. Casimiro Estébanez Grijalbo, por ser deudor al municipio: la Comisión acuerda declarar incapacitado al D. Casimiro Estébanez Grijalbo para seguir desempeñando el cargo de Concejal de Los Balbases.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Román Santa Olalla, D. Valentin Pecharromán y D. Miguel Benito Cuevas, vecinos de Hoyales de Roa, contra providencias del Alcalde de dicho distrito en las que los impone multas por tener pastando sus rebaños de ganado lanar en el viñedo y caminos del pago de las Huelgas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto las multas de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 21 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 27 de Mayo de 1904.

Abierta á las catorce y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martínez Villar, Cecilia, Del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día 25 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia de D. Bruno Revilla Ibeas, Alcalde de Orbaneja de Riopico, acompañando

á la misma el recurso de alzada que interpone el Ayuntamiento de su presidencia para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo adoptado por la Diputación en el día 10 del actual por el que se dispuso que la capitalidad de aquel municipio fuese trasladada al pueblo de Quintanilla Riopico; y la Comisión acuerda que se le dé el curso correspondiente.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por D. Eusebio Millán Pérez, vecino de Riocavado, quejándose de que el Alcalde de dicho distrito se ha negado á facilitar á su esposa una certificación expresiva de hallarse amillaradas á su nombre determinadas fincas: la Comisión acuerda hacer presente al solicitante que acuda con su queja á la autoridad mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Valentin Pecharromán, vecino de Hoyales de Roa, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de diez pesetas por tener pastando el rebaño de ganado lanar de su propiedad en los caminos, viñedo y terrenos de entre el mismo del pago del Rosal: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso.

Encontrándose debidamente justificada la demencia y pobreza de Pedro Peña Gallo, vecino de Montoto, distrito municipal de Valle de Valdebezana, así como la necesidad de su reclusión en un manicomio: la Comisión acuerda que lo sea en el de Santa Agueda.

Igual acuerdo adoptó la Comisión sobre la reclusión solicitada de Guillermo Delgado Carrera, vecino de Villaveta.

La Comisión acuerda conceder á D. Ismael Santos y Santos, vecino de Santa María del Campo, la autorización que ha solicitado para ejecutar obras junto al kilómetro 52 de la carretera provincial de Roa á Burgos.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Martín Arlanzón Lara y D. Clemente Arlanzón Alonso, Concejales del Ayuntamiento de Madrigalejo, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Febrero último por el que se nombró Secretario de dicha Corporación á D. Julián Vencedor Santa María: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece y veinte minutos.

Burgos 27 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Segundo trimestre del año de 1904.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el trimestre expresado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la hoja-carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Término municipal en que radica.	Clase de mineral.	Cantidad fijada Pesetas.
7	209	Santa Bárbara.....	Felipe Puig.....	Miranda de Ebro.....	Sal.....	90'00
11	294	La Ventura.....	Aniceto Errazquin.....	Pineda de la Sierra.....	Cobre.....	260'00
22	542	San Narciso.....	Felipe Puig.....	Miranda de Ebro.....	Sal.....	90'00
36	624	Bienvenida.....	Manuel Udaondo.....	Terminón.....	Kaolin.....	120'00
125	825	Esperanza.....	Leopoldo Vellefroid.....	Atapuerca.....	Hierro.....	100'00
298	1260	Coto Monterrubio.....	Richard Preece.....	Riocavado.....	Idem.....	100'00
344	1307	Pablo.....	El mismo.....	Pineda de la Sierra.....	Hulla.....	100'00
474	2064	Isabel.....	Antonio Acebal.....	Campolara.....	Cobre.....	260'00

Burgos 23 de Junio de 1904.—El Administrador, Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcaayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 23 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Villadiego la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Santos Diez Varona, vecino de Cortiguera, para pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, las cuales son las siguientes:

En el pueblo de Cortiguera.

Una heredad al sitio que llaman la de Caño, de dos celemines, tasada en 11 pesetas.

Otra á la Cantera, de uno y medio, en 7.

Otra al Nogal Blanquillo, de uno, en 5.

Otra al Nogal temprano, de cinco cuartillos, en 9.

Otra en Pared nueva, de un celemin, en 7.

Otra en Sobredilla, de uno, en 9.

Otra en Las Llanadas, de uno, en 5.

Otra en la Tarca, de dos, en 10.

Otra en Valle Cortiguera, de uno, en 6.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcaayo á 23 de Junio de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Valle de Mena.

D. Manuel de la Azuela y Altuve, Juez municipal de este Valle,

Hago saber: que por providencia de este día dictada en autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por D. Marcos Ungo, D. Fermin Gutierrez, D. Julio González, D. Venancio Bárcenas, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Ornes y D. Anastasio Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Burceña, contra D. Lorenzo Llantada Hoyos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ungo de este Valle, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes:

Toda la leña que se halla cortada en el monte particular de D. Anastasio Martínez Ortiz y de herederos de D. Ignacio Valle, al sitio conocido por Prao-Pacho ó hera de los Cabrones, jurisdicción del pueblo de Burceña, tasadas en 600 pesetas.

Dichos bienes que han sido embargados como de la propiedad de D. Lorenzo Llantada, se hallan depositados en poder de D. Teodoro Ruiz Retes, vecino del referido Burceña, se venden para hacer pago á D. Marcos Ungo, D. Fermin Gutierrez, D. Julio González, D. Venancio Bárcenas y D. Anastasio Martínez, de las cantidades en dichos autos, debiendo celebrarse su remate el día 8 de Julio próximo venidero y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados.

Dado en Villasana de Mena á 23 de Junio de 1904.—Manuel de la Azuela.—Por su mandado, Felipe López.

Motril.

D. Ricardo de Rojas y Cortés, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en 5 del actual se incoó en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, causa criminal de oficio á consecuencia de haberse encontrado en el sitio y sima de la Dehesilla, pago del Barranco del Cristo y Hera de San Antonio, el cadáver de un joven como de 22 á 30 años de edad, de estatura mediana, en un estado de descomposición muy avanzado, encontrándose su semblante completamente desfigurado y negro, haciendo imposible su identificación: su pelo es castaño claro, la parte lateral derecha de la cara se encontraba muy aplastada y deforme, las extremidades apergaminadas ó más bien momificadas, presentando en la parte inferior de la región occipital en su parte media y cerca de la articulación con el atlas un agujero de más de un centímetro de diámetro redondeado, interesando todo el espesor del mencionado hueso, producido, al parecer, por un proyectil disparado con arma de fuego que, fracturando los huesos de la base del cráneo, salió por la nariz destrozándola.

Debió sufrir además grandes golpes con instrumento contundente muy duro, que le fracturó los huesos de la parte lateral derecha de la cara y bóveda craneana, después de muerto, para desfigurarlo, y su muerte debió ocurrir hace tres ó cuatro meses.

Vestía: pantalón de paño oscuro gris, de clase regular y en regular uso; chaleco de astracán negro con botones de igual color y forro oscuro de tela de algodón y remiendos tela de algodón color rosa á cuadros y sujeto por detrás con un cordón; americana de tela algodón color gris oscuro con forros á cuadros blancos, encarnados y morados, con dos bolsillos exteriores y uno interior, estando el chaleco bastante usado y la americana menos que las anteriores prendas y de confección y clase más inferior,

estando también remendada con tela distinta de la del forro.

Tenia además un cinturón de doce centímetros de ancho, de tejido de algodón fuerte con pequeños cuadros y listas, con ribetes de badana y con un adorno en forma de corazón en uno de sus lados, con cuatro hebillas y sus correspondientes correas para abrocharlo.

Debajo del chaleco tenía escondido un sombrero arrollado y doblado y de los conocidos por hongos, forma moderna, ala recogida, con varios respaldos, color avellana claro, sin forro, manchada la badana interior y en la que no se distingue marca alguna, su calidad de buena clase y en buen uso, aunque manchado, con cinta de seda del mismo color; camisa de franela de algodón, fondo color rosa, con listas, formando pequeñas hojas y flores de color encarnado y azul, puños pequeños como para postizos, sin tener éstos; botonadura de pasadores de hueso y níquel, indistintamente y uno solo dorado, siendo, al parecer, la primera postura de ella.

Debajo de la camisa llevaba camiseta y calzoncillo de punto de algodón, fondo blanco con listas verdes; debajo de éstos, otra camiseta y pantalón de clase afelpada en buen uso y de los mismos colores que los anteriores.

A raíz del pecho y bajo la última camiseta, tenía pendiente del cuello y sujeto con un cordón de algodón una especie de amuleto de unos diez centímetros de largo por uno también de ancho y envuelto en algodón.

En los bolsillos del chaleco se le encontró una moneda de dos céntimos y otra de bronce con busto é inscripciones en su orla, de letra romana, teniendo en el reverso una forma humana más borrosa que la del anverso.

En los de la americana se le encontró un paquete de carbón molido, otro con hojas y restos de flores y otros dos con polvos blancos, un pedazo de azufre, una lendrera de asta bastante usada, un llavín, un guante de cabritilla negro con labor ó cadeneta de seda en el dorso,

con dos botones ó broches dorados en los que se lee la marca «A Rivas (Granada),» muy arrugado y usado; otro guante de cabritilla, blanco, con bordados ó labores de seda del mismo color, con tres botones y sin señal ni marca alguna y, al parecer, de señora.

Un trozo de carta de la que solo puede leerse: «Sr. D. Joaquín Ruiz. Loja 19 de Noviembre de 1903. Muy señor mío y apreciable amigo: En conversación que he tenido con un amigo, éste me dice que tie (falta un trozo) V. muchas docenas de bolsas y de (ininteligible) y ponen la pólvora al precio (ininteligible) reales docenas con la esperanza de consumir á V. algunas docenas»; (aquí falta la parte que siguiera á la citada carta).

También se le encontró un pañuelo de seda nuevo, sin tener hecho el dobladillo, al parecer, de señora, fondo blanco, cenefas con once listas pequeñas negras, y, en el fondo, ramitos de flores verdes y encarnadas, presentando en el centro una abertura redondeada y quemada, al parecer, por el disparo.

Un trozo de ligas de clase inferior.

Y coincidiendo que en los meses de Septiembre y Octubre últimos y en los primeros días del de Febrero del corriente año, se hospedose en el cortijo del Hoyón, término de Vélez Benaudalla, propiedad del procesado José Lorenzo Rodríguez (a) *Cejas blancas*, un joven desconocido como de 22 años, estatura regular, pelo castaño claro, apuntándole el bozo, vestido, con pantalón de paño color amarillo, con listas á lo largo de seda y lana, chaqueta corta y chaleco de astracán negro, camisa blanca, con un pañuelo de seda por corbata, con listas blancas y encarnadas, botillos de becerro con la piel vuelta.

Decía llamarse, según unos, Juan Rodríguez, y según otros, Juan Francisco Peña Ramos, natural de Turón y vecino de Córdoba, que carecía de padre y tenía madre y hermana, con las que vivía en dicha ciudad.

Que era relojero y había sido pañero y contrabandista. Y como no ha podido identificarse el cadáver y se presume pueda ser el joven que estuvo en el cortijo del Hoyón, cuyas señas quedan descritas, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo paradero actual se ignore, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio, con expresión detallada de las señas del ausente, circunstancias personales del mismo, nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, entregando, á ser posible, fotografías para poder comprobar en este Juzgado, con los testigos que vieron al joven que residió en el

cortijo del Hoyón, si concuerdan ó no con las señas del mismo; pues, de hacerlo así, auxiliarán de una manera eficazísima la acción de la justicia.

Dado en Motril á 30 de Mayo de 1904.—Ricardo de Rojas y Cortés.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Gredilla la Polera 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Casimiro Pérez.

Alcaldía de Zael.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Zael 24 de Junio de 1904.—El Alcalde, Estanislao Villalmanzo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Royuela.

Tordomar.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

Habiendo sido anunciada vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el haber anual de 25 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuyo anuncio se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia número 79, concediendo el plazo de veinte días para la presentación de solicitudes; y habiéndose transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado ninguna, se anuncia por segunda vez con el mismo sueldo y condiciones que en aquel se expresan, y

plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo de Riopisuerga 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Gregorio Manzanal.

Alcaldía de Villangómez.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión celebrada al efecto, ha acordado señalar el día 3 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana para la celebración de la subasta del coste que se ha de originar con los maestros canteros en la reparación de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, cuya partida asciende en el presupuesto formado al efecto, á la cantidad de 300 pesetas. Dicha subasta se celebrará en el día y hora señalados anteriormente, en la Casa Consistorial de esta Corporación, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 y á cuantas rijan sobre materia de contratación con las Corporaciones municipales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, previo depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma que establecen los artículos 12 y 13 del referido Real decreto.

Villangómez 23 de Junio de 1904.—El Alcalde, P. O., Félix Sainz.

Juzgado municipal de Gumiel de Izán

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para cuya provisión se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de la certificación de su inscripción de nacimiento en el Registro civil ó partida de bautismo, caso de haber nacido con anterioridad á este, certificado de buena conducta y la de aptitud para el desempeño del cargo.

Gumiel de Izán 23 de Junio de 1904.—El Juez municipal, Blás Martín.

Alcaldía del Valle de Mena.

En Leciana, pueblo de este Valle, ha sido aprehendida haciendo daño en los sembrados una yegua de las señas siguientes: edad ocho á diez años, alzada cinco y media á seis cuartas, pelo rojo entre pardo, con algunos lunares blancos en el costillar y herrada de las dos manos y una pata.

La persona que se crea su dueño

puede pasar á recogerlo en el plazo de quince días previo el pago de los gastos causados, pues en otro caso será vendida en pública subasta.

Villasana de Mena 23 de Junio de 1904.—El Alcalde en cargos, Dámaso Muga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español, monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos por plazo ilimitado para evitar los crecidos gastos de las renovaciones, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en compostaras, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visita esta casa, que es la que más barato vende.

CONSULTA

POR D. H. TOBES,

de Medicina y Cirugía,

con especialidad en las enfermedades propias de la mujer, de once á una, Huerto del Rey, núm. 16, principal, derecha, Burgos.

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una

LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ,

MÉDICO DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio al Espolón, núm. 58, (Casa Correo), principal, Burgos.

Consulta médico-quirúrgica y operaciones de Cirugía general, de doce de la mañana á dos de la tarde y de cuatro á seis de la misma.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, izquierda

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL